

**AUTO INICIO SRCA-AICA-314-05-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES SOLICITADO POR COESCO COLOMBIA S.A.S. EXPEDIENTE No. 6870-2025"**

Página 1 de 4

**LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, mediante resolución No 1067 del 3 de junio de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO DE LAS RESOLUCIONES 1047 Y 1048 DEL 29 DE MAYO DE 2025*", se designa al funcionario **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.904.583, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, código 1045, grado 11 de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con asignación de funciones del cargo de Subdirector de Regulación y Control Ambiental, código 0040, grado 18, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia - Ley 99 de 1993; el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016 "*Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío*"; modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017; modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017; modificada por la Resolución No.1035 del 03 de mayo del 2019, y a su vez modificada por la Resolución No. 1861 del 14 de septiembre del 2020", emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada bajo el **número 6870-2025**, el día tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), el señor **LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.815 de Bogotá Cundinamarca, en calidad de representante legal de la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.300.741-5, presento ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO INDUSTRIAL**, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE DE TERRERNO URBANO - ESTACION DE SERVICIO PRIMAX**, ubicado en la ciudad de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-7338** y ficha catastral **631300100000000790001000000000**, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

Que la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, tiene la tenencia legítima del inmueble antes mencionado, en virtud de un contrato de operaciones de estaciones de servicio para vehículos automotores y distribución de combustible celebrado el 15 de julio del año 2024, con la sociedad **PRIMAX COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 860.002.554-8, actual arrendataria del mencionado inmueble, en virtud de la Escritura Pública No. 2219 del 21 de octubre de 2019 de la Notaria Sexta de Pereira, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. **282-7338**

Que, con la solicitud anterior, el solicitante acompañó los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia Quindío el día 26 de marzo de 2025.
- Contrato de mandato sin representación celebrado entre **COESCO COLOMBIA S.A.S.** y **GMR COMBUSTIBLE S.A.S.**
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, el señor **LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA**.
- Certificado de Tradición correspondiente al predio denominado: **1) LOTE DE TERRERNO URBANO - ESTACION DE SERVICIO PRIMAX**, ubicado en la ciudad de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-7338** y ficha catastral

**AUTO INICIO SRCA-AICA-314-05-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR COESCO COLOMBIA S.A.S. EXPEDIENTE No. 6870-2025"**

Página 2 de 4

**631300100000000790001000000000**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 26 de marzo de 2025.

- Autorización autentica del propietario del inmueble el señor **GILBERTO MEJIA RIVERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.094.514 de Pereira, a favor de la Sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, para que adelante ante la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ.**, solicitud de concesión de Aguas Superficiales.
- Certificados de Tradición y libertad correspondientes al punto de captación y paso de tubería: identificados así: **1) LOTE DE TERRERNO RURAL**, ubicado en el municipio de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-18621** y ficha catastral **6313001000000070067000000000**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 11 de marzo de 2025 y **2) LOTE DE TERRERNO RURAL**, ubicado en el municipio de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-18619** y ficha catastral **631300100000007900020000000000**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el día 11 de marzo de 2025.
- Autorización de servidumbre de Recursos Hídricos, a favor de la SOCIEDAD COESCO COLOMBIA S.A.S., debidamente autenticada.
- Estudio de factibilidad del Lavadero estación de Servicio Calarcá.
- Sistema de Captación, derivación, conducción y almacenamiento.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, LAVADERO ESTACION DE SERVICIO CALARCA.
- 2 Planos que contienen Diseño de captación, aducción y almacenamiento.
- Formato de información de costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, debidamente diligenciado por valor de (\$72.900.000.00).
- Liquidación de tarifa por servicios de tramites ambientales, por un valor total de (\$529.200.00).
- Factura Electrónica de venta CRQ No. SO-9062
- Recibo de Caja No. 3079 de fecha 03 de junio de 2025

Que, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., estableció en el formato denominado "*LIQUIDACION DE COBRO DE TARIFAS DE TRAMITES AMBIENTALES*", la tarifa a pagar por los servicios de evaluación ambiental por parte del interesado por un valor de (\$529.200.00).

Que en el procedimiento de una actuación administrativa, de carácter ambiental, constituye un deber para la Administración proferir un **AUTO DE INICIO DE TRÁMITE**, cuando se reciba una petición o se comience de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones*", dicha norma dispone: "**ARTÍCULO 70.- Del Trámite de las Peticiones de Intervención.** La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará..."

**AUTO INICIO SRCA-AICA-314-05-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR COESCO COLOMBIA S.A.S. EXPEDIENTE No. 6870-2025"**

Página 3 de 4

Que el Capítulo 2 Sección 5 artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", dispone "*El Derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:*

- a. Por ministerio de la ley;*
- b. Por concesión;*
- c. Por permiso, y*
- d. Por asociación."*

Que la sección 9 del Capítulo 2 consagra en los artículos 2.2.3.2.9.1. y 2.2.3.2.9.2. del Decreto 1076 de 2015, los requisitos formales para solicitar una concesión de aguas, señalando entre otros, que "*las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión...*"

Que la sección 7 del Capítulo 2 consagra en el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, dispuso los diferentes fines para aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que requieran de la concesión de aguas.

Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, tiene dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad".

De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar tramites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta*", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que de acuerdo con la solicitud presentada ante esta Corporación, este Despacho procederá a la expedición del Auto de Inicio de trámite de la actuación administrativa, tendiente a obtener **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL**, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE DE**

**AUTO INICIO SRCA-AICA-314-05-06-2025 "CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES  
SOLICITADO POR COESCO COLOMBIA S.A.S. EXPEDIENTE No. 6870-2025"**

Página 4 de 4

**TERRERNO URBANO - ESTACION DE SERVICIO PRIMAX**, ubicado en la ciudad de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-7338** y ficha catastral **631300100000000790001000000000**, toda vez que con la solicitud presentada se allegó toda la documentación requerida para tal fin, y la misma reposa en el expediente administrativo número **6870-2025**.

En virtud de lo expuesto, el jefe de la oficina Asesora Jurídica con Asignación de Funciones de la **SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **INICIAR** por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.**, la Actuación Administrativa de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para **USO INDUSTRIAL**, presentada por el señor **LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.815 de Bogotá Cundinamarca, en calidad de representante legal de la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.300.741-5, en beneficio del predio denominado: **1) LOTE DE TERRERNO URBANO - ESTACION DE SERVICIO PRIMAX**, ubicado en la ciudad de **Calarcá Quindío**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **282-7338** y ficha catastral **631300100000000790001000000000**, de acuerdo a la información aportada a la solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - Ordenar por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., visita técnica a costa del interesado al sitio objeto del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO:** - **NOTIFIQUESE** el contenido del presente Auto de Inicio al señor **LUIS HUMBERTO SANCHEZ BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.599.815 de Bogotá Cundinamarca, en calidad de representante legal de la sociedad **COESCO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.300.741-5, o a quien hagan sus veces, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011, **advirtiéndose que con la expedición del presente Auto no se ha otorgado aún la Concesión de Aguas Superficial objeto de la solicitud.**

**ARTÍCULO CUARTO:** - **PUBLICAR** el presente auto a costa del interesado en el Boletín Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q.**, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y la resolución de bienes y servicios, expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO:** - De conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, cualquier persona natural o jurídica podrá intervenir en el presente trámite

**ARTÍCULO SEXTO:** - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de Trámite, conforme con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

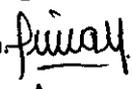


**CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica con asignación de funciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental

Revisión Técnica:

Lina Marcela Alarcón Mora  
Profesional Especializado.



Proyección Jurídica:

Angélica María Arias.  
Abogada – Contratista

